

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019.

- **CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE TODO EL PERÍODO DE LICENCIA OTORGADA A LA DOCENTE DRA. MIRELLA VERA ROJAS.**

- **RESOLUCIÓN No. 0239-CU-05-07-2019:**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Dra. Mirella Vera Rojas, docente titular de la institución presentó la petición para que se le conceda licencia con remuneración para atender actividades académicas inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba, por los lapsos comprendidos: primera estancia del 03 de junio al 17 de julio y segunda estancia del 18 de noviembre al 20 de diciembre de 2019.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, al respecto, en el artículo 95, dice: "*(...) Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público (...). Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorado y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento (...)*".

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano emite el informe técnico No. 0319-DATH-UNACH-2019, como la Procuraduría General el oficio No. 0514-P-UNACH-2019, que contienen los informes que determinan la procedencia de la solicitud presentada, ya que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente, para la concesión de la Licencia con Remuneración.

Que, en consecuencia, con fundamento en los informes y normativa citados, el Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 35 del Estatuto, en forma unánime, mediante Resolución No. 0181-CU-11-06-2019, autorizó conceder a la Dra. Mirella del Pilar Vera Rojas, licencia con remuneración para atender actividades académicas inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba, por los lapsos comprendidos: primera estancia del 03 de junio al 17 de julio y segunda estancia del 18 de noviembre al 20 de diciembre de 2019.

Que, la Señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, mediante oficio No. 3022-DCEHT-UNACH-2019, informa de la presentación del oficio No. 045-CIYD-FCEHT-2019, de fecha 01 de julio de 2019, por parte de la Dra. Mirella Vera Rojas, quien en dicho oficio, textualmente, dice: "*(...) razón por la cual no*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

tomaré los días restantes de licencia otorgado (...). Por todo lo expuesto debo indicar a usted que me reincorporé al trabajo desde el lunes 01 de julio de 2019 (...)".

Que, el informe emitido de manera conjunta por la Procuraduría General y la Dirección de Administración de Talento Humano, contenido en oficio No. O-1717-UNACH-DATH-2019, en la parte pertinente, textualmente, dice: "(...) A este respecto, y cumpliendo con lo solicitado se informa que de acuerdo al registro biométrico se pudo constatar que efectivamente la citada docente ha registrado sus ingresos y salidas por este medio, conforme documento adjunto, por lo que no se ha utilizado por parte de la docente, todo el plazo concedido en la citada resolución, sugiriendo se modifique la resolución 0181-CU-11-06-2019, haciendo constar el plazo efectivamente utilizado para efecto de devengación y para la elaboración de la adenda al contrato debidamente suscrito (...)"

Por todo lo expresado, con fundamento en la normativa e informes enunciados, el Consejo Universitario, con sujeción a lo estipulado por el artículo 35 del Estatuto vigente, RESUELVE: modificar el lapso de la licencia con remuneración otorgada a favor de la Dra. Mirella del Pilar Vera Rojas, para que atienda actividades académicas inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba, correspondiente a la primera estancia, inicialmente señalado del 03 de junio al 17 de julio de 2019; por lo tanto dicho lapso se modifica del 03 al 30 de junio de 2019, por corresponder a los días efectivamente utilizados, ya que se reincorporó a sus labores el 01 de julio de 2019, conforme así lo señala, la interesada, en su comunicación presentada.

Disponer que tanto la Procuraduría General, como la Dirección de Administración del Talento Humano, verifiquen el cumplimiento de lo establecido en el contrato de devengación suscrito. Así como, la movilización efectiva de los docentes que hacen uso de licencias para cursar estudios, fuera del país.

Además, la Procuraduría General como la Dirección de Administración del Talento Humano, ejercerán el registro y control correspondientes, a efectos de la elaboración de la adenda al contrato debidamente suscrito, para fines de la devengación legal respectiva.

RESOLUCIÓN No. 240-CU-05-07-2019
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, el Consejo Universitario mediante resolución No. 0221-CU-26-06-2019 resolvió: *"...Primero.- En base a un análisis de proporcionalidad y según la gravedad de la acción, y al amparo del penúltimo inciso del literal c) del Art. 204 del Estatuto Institucional, SUSPENDER POR SEIS MESES SIN GOCE DE REMUNERACIÓN a la Dra. Mirella del Pilar Vera Rojas docente con nombramiento de personal académico titular agregado 3 de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien ha adecuado su conducta a la falta administrativa tipificada en el artículo 204 literal c) numeral 3 del Estatuto Institucional por cuanto desde su celular y a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp realizó declaraciones infundadas a sus contactos pertenecientes al grupo de WhatsApp de nombre "Juegos de Integración U" creado con otros fines y que, al ser enviados en él mismo, menoscabaron gravemente el prestigio y buen nombre institucional, de las*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

autoridades y demás miembros de la comunidad universitaria. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de que la Dra. Mirella del Pilar Vera Rojas, se reintegre a laborar, luego del uso de la licencia con remuneración que le fue otorgada por el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0181-CU-11-06-2019, para que atienda actividades académicas inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba, por el lapso comprendido a: primera estancia del 03 de junio al 17 de julio de 2019. Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración del Talento Humano de la UNACH fin de que proceda a la elaboración de la respectiva acción de personal, para que se suspenda el goce de su remuneración por el tiempo indicado en el numeral anterior y se proceda a su respectivo registro...."

Que, la Señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, Dra. Amparo Cazorta, mediante oficio No. 3022-DCEHT-UNACH-2019, informa de la presentación del oficio **No. 045-CIYD-FCEHT-2019, de fecha 01 de julio de 2019**, recibido el 02 de julio del año 2019, por parte de la Dra. Mirella Vera Rojas, quien en dicho oficio, textualmente, dice: "(...) razón por la cual no tomaré los días restantes de licencia otorgado (...). Por todo lo expuesto debo indicar a usted que me reincorporé al trabajo desde el lunes 01 de julio de 2019 (...)"

Que, mediante resolución No. 239-CU-05-07-2019 de fecha 05 de julio de 2019 el Consejo Universitario resolvió: "...modificar el lapso de la licencia con remuneración otorgada a favor de la Dra. Mirella del Pilar Vera Rojas, para que atienda actividades académicas inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba, correspondiente a la primera estancia, inicialmente señalado del 03 de junio al 17 de julio de 2019; por lo tanto dicho lapso se modifica del 03 al 30 de junio de 2019, por corresponder a los días efectivamente utilizados, ya que se reincorporó a sus labores el 01 de julio de 2019, conforme así lo señala, la interesada, en su comunicación presentada..."

Que, el artículo 98 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe que: "...Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento..."

Que, los doctrinarios Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández han señalado que "...el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equivoco..."

Que, la modificación de las fechas de la estancia de su licencia con remuneración, nace en virtud de la petición de la docente Dra. Mirella Vera y que fue atendida por el Consejo Universitario mediante resolución No. **No. 0239-CU-05-07-2019** lo cual conlleva a que la Resolución No. 0221-CU-26-06-2019 sea modificada las fechas que constan en la parte final del ordinal primero de la parte resolutoria de la resolución antes indicada.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, Art. 35 del Estatuto Institucional, éste Consejo Universitario, RESUELVE:

PRIMERO.- En base a la petición de reingreso realizada por la docente Dra. Mirella del Pilar Vera Rojas, antes del plazo concedido en resolución No. 0181-CU-11-06-2019, que fue atendida mediante Resolución No. 0239-CU-05-07-2019; y una vez que se ha cumplido la condición de reintegro a sus funciones y no se encuentra haciendo uso de la licencia con remuneración, se dispone que la resolución No. 0221-CU-26-06-2019, entre en vigencia a partir de la notificación de la presente resolución, dejando sin efecto el siguiente texto: ***“luego del uso de la licencia con remuneración que le fue otorgada por el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0181-CU-11-06-2019, para que atienda actividades académicas inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba, por el lapso comprendido a: primera estancia del 03 de junio al 17 de julio de 2019”***

SEGUNDO.- Ratificar el contenido restante de la resolución No. 0221-CU-26-06-2019 la cual se encuentra notificada a la citada docente.

TERCERO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración del Talento Humano de la UNACH a fin de que proceda a la elaboración de la respectiva acción de personal, para que se aplique la sanción de suspensión sin goce de remuneración por el tiempo indicado en resolución No. 0221-CU-26-06-2019 y se proceda a su respectivo registro.

Siendo las 15h43, el Sr. Rector y Presidente del HCU, procede a clausurar la sesión. La Secretaría se remite a la grabación de la presente sesión, que recoge las deliberaciones y resoluciones tomadas, lo cual constituye parte del expediente respectivo.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL